

Municipalidad Provincial de Padre Abad

www.munipadreabad.gob.pe

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 068-2020-MPPA-A.

Aguaytia, 21 de febrero del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD-AGUAYTIA

VISTO.-

El Expediente Externo N° 15763-2019 de fecha 18 de diciembre del 2019, Oficio N° 372-2019-ANA-AAA-UCAYALI-ALA-PUCALLPA, de fecha 17 de diciembre del 2019, Informe Técnico N° 048-2019-ANA-AAA-U-ALA-PUC-AT/TPS, de fecha 13 de diciembre del 2019, Informe N°1137-2019- SGC/GACTE-MPPA-A, de fecha 26 de diciembre del 2019, Informe Legal N° 0067-2020-GAJ-MPPA-A, de fecha 20 de febrero del 2020 emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; Referente a la autorización para Extracción de Material de Acarreo en la zona de extracción denominada "CANTERA LIBERTAD";

CONSIDERANDO.-

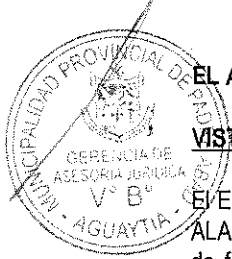
Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que: "Las Municipalidades son Órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En el mismo orden, el Artículo 66°, de la acotada norma suprema, prescribe que: "Los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento. Por Ley Orgánica se fijan las condiciones de su utilización y de su otorgamiento a particulares. La concesión otorga a su titular un derecho real, sujeto a dicha norma legal."

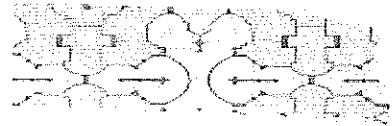
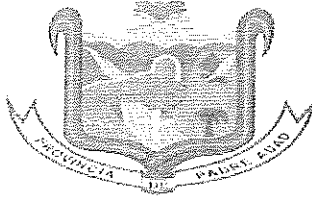
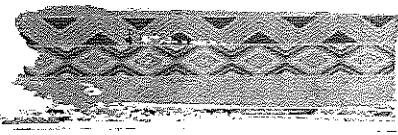
Que, de conformidad a lo dispuesto en el inciso 9° del Artículo 69° de la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 27972, dispone que son rentas municipales: "Los derechos por extracción de materiales de construcción ubicados en los álveos y cauce de ríos y canteras localizadas en su jurisdicción conforme a ley."

Que, con fecha 28 de diciembre del 2018, la Municipalidad de Padre abad, emite una Resolución de Alcaldía N° 375-2018-MPPA-A, donde se resuelve: Artículo Primero. - **AUTORIZAR**, al señor **JOSE ALBERTO ABANTO CERDAN**, la extracción de material de acarreo en la zona de extracción denominada "CANTERA LIBERTAD" del Río Yuracyacu, ubicado en el Sector Libertad, Distrito y Provincia de Padre Abad, Región Ucayali, conforme a las siguientes especificaciones técnicas... **ARTICULO SEGUNDO: El plazo de Autorización de extracción tendrá vigencia de 12 (doce) meses, es decir Un año calendario, computable desde la fecha de notificación al solicitante con la resolución de autorización, bajo responsabilidad funcional del notificador.**

Con fecha 12 de noviembre del año de 2019, el administrado **JOSE ALBERTO ABANTO CERDAN**, mediante el Expediente Externo N° 14254-2019, peticona a la Entidad la renovación para la autorización de extracción de material de acarreo de la Cantera DENOMINADA LIBERTAD Sector La Libertad; ubicado; en el cauce del Río Yuracyacu, Jurisdicción del Distrito y Provincia de Padre Abad, adjuntando el plano correspondiente de acuerdo lo establecido (coordenadas UTM – Datum WGS 84), para su evaluación y aprobación respectiva.

Que, mediante Oficio N° 372-2019-ANA-AAA-UCAYALI-ALA-PUCALLPA, de fecha 17 de diciembre del 2019, el Ing. Adelmo Vilchez Valencia – Administrador Local del Agua, Remite el Informe Técnico N°048-2019-ANA-AAA-U-ALA-PUC-AT/TPS, de fecha 13 de diciembre del 2019, sobre opinión técnica vinculante favorable para el otorgamiento de autorización de extracción de material de acarreo en la zona denominada "CANTERA LIBERTAD", del Río Yuracyacu, ubicado en el sector La Libertad, jurisdicción del Distrito y Provincia de Padre Abad conforme al siguiente detalle:





Municipalidad Provincial de Padre Abad

www.munipadreabad.gob.pe

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

“Año de la Universalización de la Salud”

Área Total "CANTERA LIBERTAD"	15,000.00 m2
Perímetro	500.00 m2
Altitud	500.00 m2
Volumen Potencial	15,000.00 m3
Volumen a extraer	15,000.00 m3
Profundidad de extracción del material	1.00 m. Aprox.

Ubicación entre las coordenadas UTM Datum WGS 84.

ESTE (X)	NORTE (Y)
433617.0000	8997038.0000
433794.0000	8997003.0000
434015.0000	8996921.0000
434030.0000	8996881.0000
433905.0000	8996794.0000
433682.0000	8996748.0000
433568.0000	8996763.0000

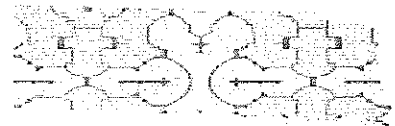
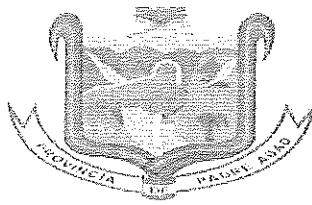
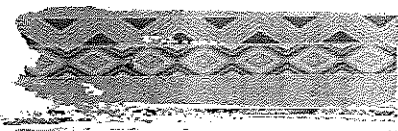
Así mismo, Conforme al informe precitado, el responsable de la Autoridad Nacional del Agua, Administración Local de Pucallpa, recomienda lo siguiente:

- i. Que, la extracción de material de acarreo del cauce del Río Yuracyacu, debe realizarse con el encauzamiento de las aguas del río a partir del eje central, propiciando el reforzamiento de la ribera, sin causar daño alguno (cauce natural, ribera y la faja marginal).
- ii. Que, en la resolución de Autorización para la extracción de material de acarreo en el cauce del Río Yuracyacu que emita la Municipalidad Provincial de Padre Abad, se debe consignar lo siguiente:
 - El plazo de extracción.
 - Volumen a extraer.
 - Cuadro de Coordenadas del Polígono en la zona de extracción.
- iii. Que, en la resolución que Autoriza la Extracción de Material de Acarreo, el periodo de extracción, sería únicamente en el año que se emite la opinión técnica vinculante (2019), y se especifiquen las condiciones en la que se van a extraer el material y las causales que puedan dar lugar a la revocación de la autorización otorgada, realizándose la supervisión de los trabajos realizados, y hacer de conocimiento a esta Administración Local de Agua Pucallpa.
- iv. Que, la Municipalidad Provincial de Padre Abad, debe remitir a la Administración Local de Agua Pucallpa una copia de la Resolución de Autorización para la extracción de material de acarreo en el cauce del Río Yuracyacu.

Que, Mediante Informe N° 1137- 2019-SGC/GACTE/MPPA-A, de fecha 28 de diciembre de 2019, el Sub Gerente de Catastro de la Entidad, Tec.Civil Eimer Lincol Villar Gonzales, conforme a los antecedentes y el informe técnico correspondiente emite las siguientes conclusiones:

- a) La zona de extracción denominada "CANTERA LIBERTAD" del Río Yuracyacu, ubicado en el sector La Libertad, Distrito y Provincia de Padre Abad, Región Ucayali.
- b) El señor JOSE ALBERTO ABANTO CERDAN, identificado con DNI 17921290, ha cumplido con la presentación de los requisitos de acuerdo al procedimiento N°120 del TUPA vigente y también con la ORDENANZA MUNICIPAL N°037-2017-MPPA-A, siendo la zona de extracción denominada





Municipalidad Provincial de Padre Abad

www.munipadreabad.gob.pe

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

"Año de la Universalización de la Salud"

"CANTERA LIBERTAD" del Río Yuracyacu, ubicado en el sector la Libertad, Distrito y Provincia de Padre Abad, Región Ucayali, conforme al siguiente detalle:

Área Total "CANTERA LIBERTAD"	15,000.00 m ²
Perímetro	500.00 m ²
Altitud	500.00 m ²
Volumen Potencial	15,000.00 m ³
Volumen a extraer	15,000.00 m ³
Profundidad de extracción del material	1.00 m. Aprox.

Ubicación entre las coordenadas UTM Datum WGS 84.

ZONA DE EXTRACCION DE CANTERA LIBERTAD

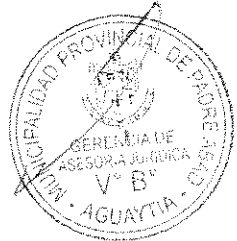
ESTE (X)	NORTE (Y)
433617.0000	8997038.0000
433794.0000	8997003.0000
434015.0000	8996921.0000
434030.0000	8996881.0000
433905.0000	8996794.0000
433682.0000	8996748.0000
433568.0000	8996763.0000

Así mismo en dicho informe recomienda:

- Que se envíe una copia del expediente a la Sub Gerencia de Limpieza Pública, Áreas Verdes y Gestión Ambiental (área gestión ambiental y gobernanza forestal) para su respectiva fiscalización al Plan de Manejo y Control Ambiental en la zona donde se extraerá el material.
- Que la extracción de material de acarreo del cauce del Río Yuracyacu, debe realizarse con el encauzamiento de las aguas del río a partir del eje central, propiciando el reforzamiento de la ribera, sin causar daño alguno (cauce natural, ribera y la faja marginal).
- Que, en la resolución de autorización para la extracción de material de acarreo en el cauce del Río Aguaytía que emita la Municipalidad debe consignar lo siguiente:
 - El plazo de extracción
 - Volumen a extraer
 - Cuadro de coordenadas de polígono de la zona de extracción.
- Que, esta Municipalidad debe remitir a la Administración Local de Agua Pucallpa una copia de la Resolución para la extracción de material de acarreo en el cauce del Río Aguaytía.

Que, según Informe Legal N° 067-2020-GAJ-MPPA-A, de fecha 20 de Febrero del 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, recomienda AUTORIZAR, al señor JOSE ALBERTO ABANTO CERDAN, la extracción de material de acarreo en la zona de extracción denominada "CANTERA LIBERTAD" del Río Yuracyacu, ubicado en el sector La Libertad, Distrito y Provincia de Padre Abad, Región Ucayali, por el plazo de dos años calendario 2020-2021.

Que, el Artículo 1° de la Ley que regula el Derecho por Extracción de Materiales de los Álveos o Cauces de los ríos por la Municipalidades, regula: "Las Municipalidades Distritales y las Municipalidades Provinciales en su



Municipalidad Provincial de Padre Abad

www.munipadreabad.gob.pe

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

“Año de la Universalización de la Salud”

jurisdicción, son competentes para autorizar la extracción de materiales que acarrear y depositan las aguas en los álveos o cauces de los ríos y para el cobro de los derechos que corresponden, en aplicación de lo establecido en el inciso 9) del Artículo 69° de la Ley 27972.”

Que, el Artículo 5° de la Ordenanza Municipal N° 037-2017-MPPA-A, dispone que: “El Alcalde Provincial es la única autoridad facultada para otorgar los permisos de extracción de los materiales que acarrear y depositan las aguas en sus álveos o cauces, priorizando las zonas de extracción en el cauce, previa evaluación e informe efectuado por la Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial. Los permisos de extracción de materiales son otorgados en cauces o álveos naturales. Es prohibido el otorgamiento de éstos permisos en cauces o depósitos artificiales de agua, tales como canales, reservorios, vasos de almacenamiento, entre otros. Así mismo el Artículo 6° de la acotada Norma Legal, obliga que, a la concesión de dicho permiso deben cumplirse de forma irrestricta con presentar toda la documentación que dicho dispositivo dispone.

Estando a lo expuesto y las normas legales glosadas, y de conformidad con las facultades conferidas en el Artículo 20°, inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR, al señor JOSE ALBERTO ABANTO CERDAN, la extracción de material de acarreo en la zona de extracción denominada “CANTERA LIBERTAD” del Río Yuracyacu, ubicado en el sector La Libertad, Distrito y Provincia de Padre Abad, Región Ucayali, conforme a las siguientes especificaciones técnicas:

Área Total “CANTERA LIBERTAD	15, 000.00 m2
Perímetro	500.00 m2
Altitud	500.00 m2
Volumen Potencial	15, 000.00 m3
Volumen a extraer	15, 000.00 m3
Profundidad de extracción del material	1.00 m. Aprox.
Plazo de extracción	1 año

Ubicación entre las coordenadas UTM Datum WGS 84.

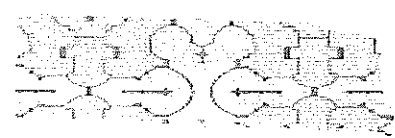
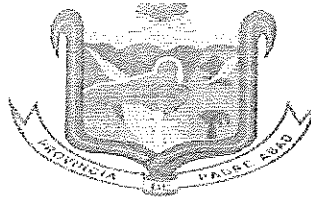
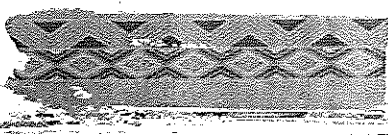
ZONA DE EXTRACCION DE CANTERA LIBERTAD

ESTE (X)	NORTE (Y)
433617.0000	8997038.0000
433794.0000	8997003.0000
434015.0000	8996921.0000
434030.0000	8996881.0000
433905.0000	8996794.0000
433682.0000	8996748.0000
433568.0000	8996763.0000

ARTICULO SEGUNDO: El plazo de Autorización de extracción tendrá vigencia de 12 (doce) meses, es decir 1 año calendario renovable, computable desde la fecha de notificación al solicitante con la resolución de autorización, bajo responsabilidad funcional del notificador.

ARTICULO TERCERO: La autorización se extingue, una vez agotado el volumen del material autorizado, aun si ello aconteciera antes de concluido el plazo solicitado para la extracción.

ARTICULO CUARTO: La autorización se extingue automáticamente, concluido el plazo otorgado aunque el solicitante no haya extraído el volumen de material autorizado.



Municipalidad Provincial de Padre Abad

www.munipadreabad.gob.pe

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

"Año de la Universalización de la Salud"

ARTÍCULO QUINTO: El volumen de extracción, será el total de 15,000.00 m³, entre los siguientes minerales no metálicos: piedra, arena y canto rodado.

ARTÍCULO SEXTO: La extracción se efectuará únicamente dentro del Cuadro de Coordenadas del Polígono de la zona de extracción, bajo apercibimiento de revocarse la autorización sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o administrativas.

ARTÍCULO SEPTIMO: REMITIR, una copia de la Resolución de Autorización a la Administración Local de Agua – Pucallpa, para los fines legales consiguientes.

ARTÍCULO OCTAVO: REMITIR, una copia de la Resolución de Autorización a la Sub Gerencia de Limpieza Pública, Áreas Verdes y Gestión Ambiental de la Entidad, a fin de que efectúen la fiscalización al Plan de Manejo y Control Ambiental en la zona donde se extraerá el material de acarreo, bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO NOVENO: Se recomienda, al señor JOSE ALBERTO ABANTO CERDAN que, la extracción de material de acarreo del cauce del Río Yuracyacu, debe realizarse con el encausamiento de las aguas del río, a partir del eje central, propiciando el reforzamiento de la ribera, sin causar daño alguno al cauce natural, ribera y la faja marginal.

ARTÍCULO DÉCIMO: PONGASE, en conocimiento del Administrado, observando las formalidades establecidas en la Ley.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
Prof. Daniel O. Zagarra Macuyama
Alcalde (e)

